



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RADICACIÓN No. 08001315300420110029200

Dentro del trámite del presente proceso PERTENENCIA instaurado por SAMY SEGBRE contra CARMEN SEGBRE Y OTROS. Informándole que la parte demandante solicita la fijación de nueva fecha. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 14 de 2021

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, octubre Catorce (14) De Dos Mil Veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, procede a resolver el Juzgado la solicitud de fijar nueva fecha para practicar la prueba grafológica al demandante, programada para el 24 de septiembre de 2021.

Se tiene que la Dra. Jenny Patricia Becerra, apoderada de la parte demandante, aduce que, por circunstancias ajenas a la voluntad de su poderdante, esté no pudo asistir a la diligencia programada para el día 24 de septiembre del año en curso por no haber sido notificada de dicha diligencia.

Revisado el expediente de la referencia el despacho no accederá a lo solicitado por la parte demandada, como quiera que esta agencia judicial no tiene la obligación de enviarle a las partes ningún tipo comunicación informándole la hora y fecha de la celebración de la audiencia ya que se entiende que tales notificaciones se surten a través de notificación por estado, y era su deber asistir a la programada para el día 24 de septiembre del año, más aún cuando ni siquiera allego excusa alguna que permitirá inferir al despacho que estamos ante la presencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

A lo anterior debemos agregar que el numeral 11°. Del artículo 78 del Código General del Proceso. señala como deber del apoderado, lo siguiente:

*"Comunicar a su representado el día y la hora que el Juez haya fijado para interrogatorio de parte, careo, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder."*

Teniendo en cuenta lo anotado y a fin de proseguir el trámite del proceso de la referencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 373 del código General del Proceso a fin escuchar los alegatos y dictar sentencia.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a fijar nueva fecha para practicar la prueba grafológica pretendida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído,



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

2.- Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día 11 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Microsoft Teams, para lo cual **los apoderados judiciales de las partes deberán suministrar sus direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos (celulares)**, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN

Firmado Por:

**Osiris Esther Araujo Mercado**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efcbdbcb0c6b8783f7861a5eff8db2af0d0b25370021c2d092a498b29de15232**

Documento generado en 14/10/2021 10:10:39 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**